



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2017-IPD/UL**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REVESTIMIENTO METÁLICO Y VENTANAS DE FACHADAS EXTERIORES DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA - VIDENA”**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REVESTIMIENTO METÁLICO Y VENTANAS DE FACHADAS EXTERIORES DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA - VIDENA**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI N° 09677657 y de otra parte la empresa **ALEJO CONTRATISTA S.A.C.** con RUC N° 200559636909, con domicilio legal en la Calle Ortega y Gasset N° 681, Urbanización A. Razuri, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, inscrita en la Partida N° 11218625 del Registro de Persona Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, la Sra. Evelyn Pamela Alejo Vilca, con DNI N° 48148003, según poder inscrito en la Partida N° 11218625, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de mayo de 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2017-IPD/UL**, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REVESTIMIENTO METÁLICO Y VENTANAS DE FACHADAS EXTERIORES DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA - VIDENA**, a la empresa **ALEJO CONTRATISTA S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REVESTIMIENTO METÁLICO Y VENTANAS DE FACHADAS EXTERIORES DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA - VIDENA**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ALEJO CONTRATISTA S.A.C.**  
 Sra. **Evelyn Pamela Alejo Vilca**  
 GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Administración de la VIDENA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Factura Original y copias correspondientes de acuerdo a ley, indicando número de contrato u orden de servicio.
- Informe del proveedor con panel fotográfico que registre ejecución de las actividades según ítem 5.1 del Término de Referencia (antes y después del servicio).
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de los trabajadores designados por el proveedor<sup>1</sup>.
- Número de cuenta interbancaria.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 003-600-013058313496-45 en el Banco Interbank.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 10,800.00, a través de la Carta Fianza N° 0605001-2017/FG/TRUJILLO emitida por la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>1</sup> Estos documentos serán entregados a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del IPD, al inicio efectivo del servicio y se mantendrá vigente hasta culminar con la totalidad de actividades indicadas en ítem 5.1. del Término de Referencia.



LEJO CONTRATISTAS SAC.  
Camela Alejo Vilca  
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Administración de la VIDENA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



LEDO CONTRATISTAS SAC.  
Pamela Alejo Vilca  
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrán aplicar las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	% PENALIDAD SOBRE TOTAL CONTRATADO
1	<b>SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas vigentes, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La penalidad es por cada día.	1/1000
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de los uniformes respectivos.	1/2000
3	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando EL CONTRATISTA utilice materiales en la ejecución del servicio sin la calidad adecuada o no aceptada por el coordinador del Servicio por parte de la Entidad.	1/2000
4	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA</b> Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, credenciales, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, etc.). La penalidad será por cada trámite documentario.	1/2000
5	<b>SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES</b> Si EL CONTRATISTA no cumpliera con subsanar los trabajos dentro del plazo indicado en el Acta de Observaciones. La penalidad es por día de atraso.	1/100
6	<b>REEMPLAZAR, REPARAR TODO EQUIPO, MATERIAL Y/O DISPOSITIVO DAÑADO</b> Si EL CONTRATISTA no cumpliera con reemplazar todo equipo, material y /o dispositivo dentro del plazo establecido en numeral 5.12.1. La penalidad es por día de atraso.	1/100
7	<b>INCUMPLIMIENTO A NO PERMANENCIA DE PERSONAL EN ZONA DE TRABAJO</b> Si EL CONTRATISTA no cumpliera con tener a su personal en zonas autorizadas.	1/1000

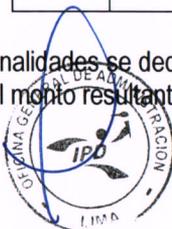


ALEJO CONTRERAS SAC.

*Pamela Alejo Vilca*  
GERENTE GENERAL



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



ALEJO CONTRATISTAS SAC.  
Pamela Alejo Pitca  
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. De realizarse el arbitraje será ad hoc y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Asimismo, las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el numeral 183.1 del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

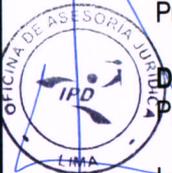
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Provincia y Departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Ortega y Gasset N° 681, Urbanización A. Razuri, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad y con correo electrónico alejocontrata\_2015@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los nueve (09) días del mes de junio de 2017.



**JULIO CAYENTAYADO**  
Jefe (e) de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ALEJO CONTRATISTAS SAC.

**“EL CONTRATISTA”**  
Evo. J. Pamela Alejo Vilca  
GERENTE GENERAL